



Resolución Ministerial

N° 0387-2023-IN

Lima, 15 MAR. 2023

VISTOS, el Oficio N° 002604-2022/IN/PSI, de la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior; y, el Informe N° 000544-2023/IN/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1664-2018-IN, del 17 de diciembre de 2018, el Ministerio del Interior resolvió pasar de la situación policial de actividad a la situación policial de retiro por la causal de renovación de cuadros por proceso regular, al Comandante de Armas de la Policía Nacional del Perú MARCO ANTONIO RUIZ ZUMAETA, a partir del 01 de enero de 2019;

Que, en el Proceso de Amparo seguido por el Comandante de Armas de la Policía Nacional del Perú MARCO ANTONIO RUIZ ZUMAETA contra el Ministerio del Interior, Expediente N° 01220-2019-0-1801-JR-DC-07, el Primer Juzgado Constitucional Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Lima, mediante sentencia contenida en la Resolución N° 06, del 23 de octubre de 2020, resuelve "(...) Declarar FUNDADA la demanda Constitucional de Amparo interpuesta por Don MARCO ANTONIO RUIZ ZUMAETA contra la COMANDANCIA GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERÚ, el MINISTERIO DEL INTERIOR y el PROCURADOR PÚBLICO A CARGO DE LOS ASUNTOS JUDICIALES DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y LA POLICIA NACIONAL DEL PERÚ, en consecuencia, se declara Inaplicable la Resolución Ministerial N° 1664-2018-IN de fecha 17 de Diciembre del año 2018 y el Acta de Evaluación Individual del Consejo de Calificación de fecha 09 de diciembre del año 2018, y SE ORDENA: a) Que la entidad demanda cumpla con emitir la resolución a nivel administrativo que corresponda, tomando en cuenta lo prescrito en la presente y de acuerdo a Ley; y b) Que la entidad emplazada la COMANDANCIA GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERÚ, el MINISTERIO DEL INTERIOR, reincorpore a la Situación de Actividad al demandante MARCO ANTONIO RUIZ ZUMAETA en el grado que tuvo antes del agravio a los derechos constitucionales invocados, con el reconocimiento del tiempo no laborado solo para fines pensionarios (...)" (sic);

Que, el Primer Juzgado Constitucional Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Lima, mediante Resolución N° 08, del 30 de noviembre de 2020, resuelve "PUESTO A DESPACHO en la fecha, con la razón emitida por la Especialista Legal; téngase presente, dando cuenta los actos procesales pendientes. A. De la revisión de los autos se advierte un error material en la numeración de la Sentencia recaída en la Resolución de fecha 23.10.2020, en la que se consignó erróneamente como número de la resolución el N° SEIS, debiendo ser lo correcto el N° SIETE ; siendo ello así, se RESUELVE: CORREGIR el Número de la Sentencia recaída en la Resolución de fecha 23.10.2020, debiendo ser la Resolución N° SIETE (07). Formando la presente parte integrante de la misma (...)" (sic);



L. CUEVA

Que, la Primera Sala Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima, mediante sentencia de vista contenida en la Resolución N° 03, del 18 de enero de 2022, resuelve "(...) 2. CONFIRMAR la Sentencia emitida por Resolución N° 07 de fecha 23 de octubre del 2020, en el extremo que declara FUNDADA la demanda de amparo, en consecuencia: Inaplicable la Resolución Ministerial N° 1664-2018-IN de fecha 17 de diciembre del año 2018 y el Acta de Evaluación Individual del Consejo de Calificación de fecha 09 de diciembre del año 2018; y, por ende, la REINCORPORACIÓN a la Situación de Actividad del amparista en el grado que ostentaba al momento de su pase al retiro, esto es, el grado de Comandante de Armas PNP (...). 3. REVOCAR la citada sentencia, en el extremo que estima las pretensiones accesorias formuladas, y, REFORMÁNDOLA, las declararon improcedentes, en conformidad a lo desarrollado en los considerandos pertinentes de la presente sentencia, dejando a salvo su derecho para que lo haga valer en la vía correspondiente (...)" (sic);

Que, el Primer Juzgado Especializado en lo Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima, mediante Resolución N° 10, del 05 de setiembre de 2022, resuelve "(...) CUMPLASE LO EJECUTORIADO; en consecuencia: REQUIÉRASE a la parte demandada mediante el Comandante General de la Policía Nacional del Perú, para que ejecute la sentencia (...)" (sic);

Que, el numeral 2) del artículo 139 de la Constitución Política del Perú, establece que ninguna autoridad puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución;

Que, el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 17-93-JUS, dispone que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, el numeral 2 del artículo 64 del Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, señala que el cambio de situación policial para Oficiales Superiores de Armas y de Servicios se formaliza mediante Resolución Ministerial;

Que, en ese sentido, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante el informe de vistos, opina que resulta procedente formalizar el acto resolutivo por el cual se reincorpore al señor MARCO ANTONIO RUIZ ZUMAETA, a la situación policial de actividad, en el grado que ostentaba al momento de su pase al retiro, esto es, el grado de Comandante de Armas de la Policía Nacional del Perú, en cumplimiento de la sentencia de vista contenida en la Resolución N° 03, del 18 de enero de 2022, emitida por la Primera Sala Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima;

Con la visación de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.





Resolución Ministerial

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reincorporar al señor MARCO ANTONIO RUIZ ZUMAETA, a la situación policial de actividad, en el grado que ostentaba al momento de su pase al retiro, esto es, el grado de Comandante de Armas de la Policía Nacional del Perú, en cumplimiento de la sentencia de vista contenida en la Resolución N° 03, del 18 de enero de 2022, emitida por la Primera Sala Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima, en el Proceso de Amparo citado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú adopte las acciones correspondientes en las áreas de su competencia, de conformidad a los dispositivos legales vigentes.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución Ministerial a la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior, con el propósito que ésta dé cuenta de la misma al órgano jurisdiccional, por corresponder.



L. CUEVA

Regístrese y comuníquese.

Vicente Romero Fernández
Ministro del Interior

